



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE EXPEDICION DEL TITULO ADMINISTRATIVO DE CONCESION Y RENOVACION DE CONCESIÓN A VEHICULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2004/08/27
Fecha de Publicación	2004/09/29
Vigencia	2004/09/30
Periódico Oficial	4352 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo, se ha planteado como objetivo consolidar un gobierno democrático sustentado en políticas públicas que apoyen a los sectores vulnerables, a fin de impulsar la participación de la sociedad con el propósito de proveer los servicios que demanda la población y fomentar el desarrollo social y económico sustentable, para mejorar el nivel de vida de los morelenses.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, debe precisarse que uno de los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, es otorgar facilidades al sector transportista de la entidad y con ello lograr que se preste un mejor servicio en las vías de comunicación; en cuyo apoyo la política de ingresos de la presente gestión administrativa está basada en la difusión y facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En ese contexto, se ha considerado razonable condonar parcialmente las contribuciones que se causen por concepto de expedición del título administrativo de concesión y renovación de concesión en las diferentes

modalidades del servicio de transporte público del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona parcialmente el pago de las contribuciones establecidas en la fracción III BIS del Artículo 424 de la Ley General de Hacienda del Estado, por concepto de expedición del título administrativo de concesión y renovación de concesión, a los propietarios de vehículos del servicio de transporte público en el Estado de Morelos, en los montos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La condonación en el pago para la expedición del título administrativo de concesión se hará por los siguientes montos:

- I. En un 40.54% a los vehículos del servicio público de transporte con itinerario fijo, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado;
- II. En un 26.67% a los vehículos del servicio público de transporte sin itinerario fijo, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado,
- y
- III. En un 40.54% a los vehículos del servicio público de carga en todas sus modalidades, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La condonación en el pago para la renovación del título administrativo de concesión se hará por los siguientes montos:

- I. En un 45.95% a los vehículos del servicio público de transporte con itinerario fijo, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado;
- II. En un 33.33% a los vehículos del servicio público de transporte sin itinerario fijo, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado,
- y
- III. En un 45.95% a los vehículos del servicio público de carga en todas sus modalidades, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza el pago en parcialidades de las contribuciones a que se refiere el Artículo Tercero del presente acuerdo, gozando de la presente condonación, pero sin que el plazo para el pago exceda de treinta y seis meses, y causándose recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**